



Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**

**PET GAS**

No. 13 052

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA COMPAÑÍA PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Economista Ramiro González Jaramillo, en su calidad de Ministro de Industrias y Productividad, que para efectos de este convenio se denominará "El Ministerio"; y la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., legalmente representado por el Ingeniero Galo Balda Santos, en su calidad de Gerente General, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "PETGAS". Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

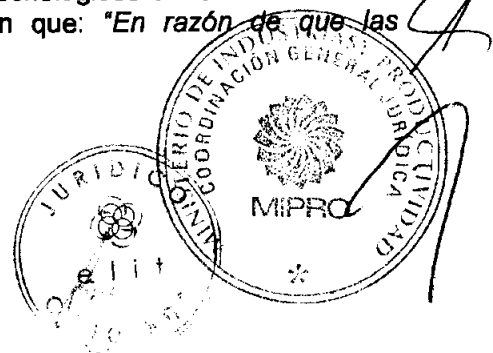
**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

De conformidad con el artículo 284 de la Constitución de la República: "La política económica tendrá los siguientes objetivos: 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional".

El Plan Nacional del Buen Vivir, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 144, de 5 de marzo de 2010, establece los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para impulsar al sector productivo.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 12 144, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 342 de 28 de septiembre de 2012, esta Cartera de Estado tiene como Misión: "Impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, **desagregación tecnológica** y mejoramiento continuo de la productividad para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo".

En el Informe Técnico ST-DICT/IT-059-2013, elaborado por el Ing. Santiago Trujillo, Técnico de Investigación de Componentes Tecnológicos y revisado por el Ing. Gerardo Velasco, Director de Investigación de Componentes Tecnológicos de la Subsecretaría de Desagregación Tecnológica, en el que concluyen que: "En razón de que las



13 052



Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**

*actividades de desagregación tecnológica contribuyen a fortalecer e incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemáticas, es pertinente la utilización de entidades académicas y centros de investigaciones locales para que desarrollen desagregación tecnológica en sus diferentes etapas. Por otro lado los sectores productivos no solo deben orientarse a producir bienes de consumo sino que deben de estar listos para dar un paso cualitativo y con la adecuada promoción e incentivos podrían algunos de ellos en el corto plazo también producir bienes intermedios y de capital, así como una orientación a establecer industrias con enfoque internacional que en lo fundamental nos conduzca a una mayor independencia; pero, también a una inserción programada en los mercados industrializados, lo que deberá permitir que en el tiempo se construyan una base endógena de conocimiento y de capital humano". Por ello recomiendan solicitar a la Coordinación General Jurídica la elaboración de un Convenio Marco a suscribirse con la, COMPAÑIA PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A. con un plazo de cinco años, para dar continuidad a la misión de la Subsecretaría de Desagregación Tecnológica.*

Mediante memorando No. MIPRO-SDT-2013-0122-M, de 18 de octubre de 2013, suscrito por el Dr. Paulo Peña Toro, Subsecretario de Desagregación Tecnológica, solicita a la Coordinación General Jurídica la elaboración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y la COMPAÑIA PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente Convenio es el de establecer relaciones de cooperación entre el Ministerio de Industrias y Productividad y Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., con el fin de impulsar el desarrollo del sector productivo, a través de la realización de convenios específicos de carácter científico y tecnológico, que permitan la implementación y ejecución de proyectos productivos.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

##### **4.1. DE PETGAS**

Brindar al Ministerio de Industrias y Productividad el apoyo necesario, a través de instalaciones de infraestructura y/o soporte logístico, para que se desarrollen proyectos de desagregación tecnológica, innovación, calidad, productividad, eficiencia productiva y demás variables de interés para el sector productivo del país.

##### **4.2. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-**

Desarrollar en las instalaciones que facilite la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., proyectos de desagregación tecnológica, innovación y calidad, para fortalecer, implementar y desarrollar el sector productivo del país.



#### **4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A, para generar interés en el proyecto que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Este Convenio Marco no implica gasto o afectación presupuestaria alguna. En los Convenios Específicos que se suscriban se harán constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Ministerio de Industrias y Productividad o si estas tareas serán asumidas por la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A. De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionarán los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Ministerio de Industrias y Productividad deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.-**

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

Para ello es necesario que la Subsecretaría de Desagregación Tecnológica solicite la renovación del Convenio a la Coordinación General Jurídica, con al menos cinco días de anticipación al vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES.-**

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el Convenio.

La solicitud de elaboración del Convenio Modificador, dirigido a la Coordinación General Jurídica, deberá presentarse igualmente al menos cinco días antes del vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como representante del Comité de Seguimiento al Subsecretario de Desagregación Tecnológica o su delegado y, la contraparte se compromete a designar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio a un



13 052



Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**

delegado/a para integrar el Comité de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.-**

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que la haya generado.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la contraparte requerirá previamente su autorización para tal divulgación.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-**

Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio
- 10.2.- Por cumplimiento del plazo.
- 10.3.- Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente; si no cumpliero o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio.
- 10.4.- Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,



Ministerio  
de **Industrias  
y Productividad**



13 052

10.5.- Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades, hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir diferencias, éstas se ventilarán en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNGA.- NOTIFICACIONES.-**

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

##### **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

**Dirección:** Yánez Pinzón No. 26-12, entre Av. Colón y La Niña. Edificio Rigel,  
**Tel.:** 593 2 3948760  
Quito-Ecuador

##### **PETGAS**

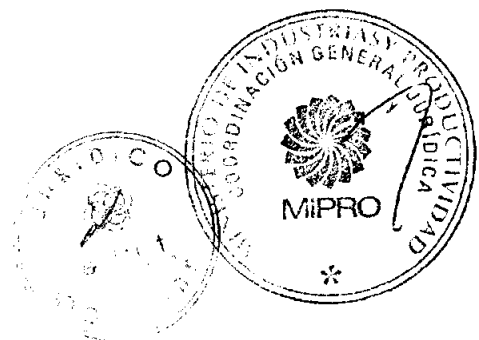
**Dirección:** Av. 12 de Octubre N24-562 y Cordero, Edificio. World Trade Center Torre  
A, piso 14 Oficina1408  
**Fax:** 2 524 069

**Conmutador:**

**Teléfonos:** 02 2524024 02 2504134

**Ciudad:** Quito - Ecuador

**Mail:** h.giler@petgasecuador.com



13 052



Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-**


Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

29 OCT. 2013



  
**Ramiro González Jaramillo**  
**Ministro de Industrias y Productividad**

  
**Ing. Gato Balda Santos**  
**Gerente General COMPAÑIA PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR**  
**S.A.**